

EDICTO**LA SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****H A C E S A B E R:**

Que en virtud de lo señalado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002 C.D.U, se procede a dar cumplimiento a lo indicado en auto de fecha **28 de diciembre de 2020** proferido dentro del expediente disciplinario No. **112-2017 (1-2017-19057)**, adelantado en contra de **FABIOLA MARQUEZ GRISALES** y **MAXIMO JOSE RODRIGUEZ**, se dictó AUTO DE PRÓRROGA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, en el cual se dispuso:

Mediante decisión de 16 de julio de 2019 se ordenó la apertura de investigación disciplinaria dentro del presente expediente. Con ocasión de la pandemia del Covid-19 durante la vigencia se suspendieron los términos procesales de las actuaciones disciplinarias por el tiempo de 2 meses y 20 días. Por tanto, la etapa procesal venció el 06 de octubre de 2020, y se hace necesario practicar nuevas pruebas de oficio que pueden cambiar la situación jurídica de los investigados.

En ese orden, el inciso tercero del artículo 156 disciplinario establece *“Con todo si hicieron falta pruebas que puedan modificar la situación se prorrogará la investigación hasta por la mitad del término, vencido el cual, si no ha surgido prueba que permita formular cargos, se archivará definitivamente la actuación”*.

En consecuencia, en esta decisión se prorrogará el término de la presente investigación disciplinaria hasta por 6 meses y se decretarán las siguientes pruebas de oficio:

1) Requerir al Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la siguiente información:

- a) Certificación sobre si los recursos desembolsados a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, D.C. con ocasión del convenio interadministrativo No. 561 de 2014 y su modificadorio No. 1, fueron destinados

para los fines a los que inicialmente debían ser propuestos. Se enviarán los soportes que justifiquen la respuesta.

b) Certificar si el Sistema Numero Único de Seguridad y Emergencias - NUSE 123-, entró o no en funcionamiento con las actualizaciones y modificaciones tanto de hardware como de software que permitiera la prestación de un mejor servicio y la superación de las deficiencias que hasta el año 2015 presentaba. En caso afirmativo, en qué fecha empezó a funcionar. En caso negativo, justificar respuesta. Allegar soportes documentales respectivos.

c) Certificar si el proceso de actualización y modernización de la plataforma NUSE 123 culminó a satisfacción del Fondo de Vigilancia y Seguridad, conforme a lo señalado dentro del convenio interadministrativo No. 561 de 2014 y su acuerdo modificadorio No. 1 del año 2015, y si esta cobija la totalidad de los componentes del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias Numero Único 123. Justificar respuesta.

d) Informar el motivo por el cual los \$15.000.000.000 inicialmente desembolsados a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, D.C en ejecución del convenio No. 561 de 2014 no fueron destinados a la implementación de una nueva plataforma.

e) Informar los nombres y cargos de los gerentes y supervisores del convenio interadministrativo No. 561 de 2014 y su acuerdo modificadorio No. 1 del año 2015.

f) Certificar si el convenio interadministrativo No. 561 de 2014 y su acuerdo modificadorio No. 1 del año 2015, se cumplió a cabalidad. En caso negativo, justificar respuesta.

g) Remitir informe pormenorizado del avance de ejecución del convenio interadministrativo 561 de 2014 y su acuerdo modificadorio No. 1 de 2015

h) Informar si el convenio interadministrativo No. 561 de 2014 y su acuerdo modificadorio No. 1 del año 2015, presentó atrasos durante su vigencia. En caso afirmativo, justificar la respuesta.

i) Remitir copia del acta de liquidación, si existiera, del convenio interadministrativo No. 561 de 2014.

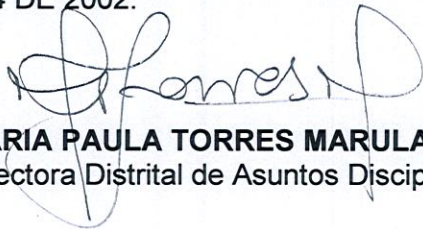
2. Oficiar a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, D.C. -ETB-, solicitando se remita:

a.) Nombres completos y direcciones de notificación de quienes para los años 2014 y 2015 fungieron como Presidente de ETB, Vicepresidente de Gobierno y Empresas, Gerente de Operación Comercial y Gobierno, Gerente de Soluciones TI y Gerente del Proyecto NUSE 123.

Esta decisión se notificará a los sujetos procesales en la forma prevista en el Código Disciplinario Único.

Por secretaría de la Dirección realizar las notificaciones y anotaciones de rigor.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 186 INCISO SEGUNDO DE LA LEY 734 DE 2002.



MARIA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS CINCO Y MEDIA DE LA TARDE (5.30 P.M.).



MARIA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios
Proyectó: Carol Anza - CONTRATISTA
Revisó y aprobó: María-Paula Torres - DIRECTORA

